



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCION DE OBRAS

ACTA DE RECHAZO

| |
|------------|
| OFICIO N° |
| 1078/2023 |
| FECHA |
| 09.11.2023 |
| ROL |
| 328-24 |

DE: SCARLETT SALINAS ALVARADO.
DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

A : ENRIQUE BROWNE MONCKEBERG.
ARQUITECTO.

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N° 457/2023 correspondiente a la solicitud de: **PERMISO DE EDIFICACIÓN – OBRA NUEVA.** Ubicado en: **RUTA E-30-F N°7995, LOTE M9, CONDOMINIO FUNDO AGUAS CLARAS, CACHAGUA, ZAPALLAR.**

Comunico al solicitante las siguientes observaciones que no fueron subsanadas.

| OBSERVACIÓN | ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas) |
|--|---|
| <p>Se rechaza el expediente por el no cumplimiento a la totalidad de observaciones señaladas en el oficio N°821/2023.</p> <p>Documentos:</p> <p>Observación N°3:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acorde al programa proyectado para la vivienda presentada, debe incluir declaración jurada por parte del propietario en la que acredite que no se destinará en el futuro espacios de la vivienda a fines que permitan su uso de forma independiente por dos o más familias distintas. Esto debe estar acompañado de una declaración tanto del arquitecto patrocinante como del constructor declarado del proyecto en la que den fe de lo que se detalla anteriormente. <p>Respuesta: <i>Se adjunta.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - No adjunta declaración acorde a Art. 21 del Plan Regulador Comunal de Zapallar, el cual estipula que la declaración jurada del propietario debe estar acreditada ante notario público. No es requerimiento que las declaraciones de los demás profesionales indicados para el expediente sean juradas ante notario. <p>Planimetría:</p> <p>Observación N°4:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Corroborar cómputo de superficies realizado, debe computar todas las medias superficie que correspondan en el proyecto presentado acorde a artículo 5.1.11. de la Ordenanza General. <p>Respuesta: <i>Se corrobora y aclaran medias superficies.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficies presentadas confunden los niveles proyectados y su cómputo no es correcto. | |

| OBSERVACIÓN | ART. O NORMA TRANSGREDIDA (sólo normas urbanísticas) |
|---|---|
| <p>Observación N°8: - Debe indicar accesos al predio.</p> <p>Respuesta: <i>Se indica.</i></p> <p>- No subsana.</p> <p>Observación N°20: Aclarar volúmenes de nichos propuestos.</p> <p>Respuesta: <i>No computa superficie correspondiente a nichos y bodegas exteriores ni aclara volúmenes de los mismos.</i></p> | |

NOTA: ANTES DE CONCEDER UN PERMISO DE EDIFICACIÓN, DEBEN SER ACLARADAS O SUBSANADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS POR PARTE DE LA DOM, YA SEAN LAS SUSCRITAS EN EL ACTA RESPECTIVA O LAS DERIVADAS DEL PROCESO DE REVISIÓN DEL PROYECTO EN TRÁMITE. EN CASO DE NO SER SUBSANADAS O ACLARADAS LA TOTALIDAD DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE PROCEDERÁ A RECHAZAR EL EXPEDIENTE DE ACUERDO A LO CONSIGNADO EN ART. 1.4.9 OGUC QUEDANDO EL EXPEDIENTE DISPONIBLE PARA SU RETIRO.

Saluda a Ud.

DISTRIBUCION:
01.- ENRIQUE BROWNE MONCKEBERG. ARG.
02.- INMOBILIARIA E INVERSIONES BARLOVENTO LTDA.. PROP.
03.- ARCHIVO EXP.- 457/2023
04.- ARCHIVO DOM
SSA/RBP/MFL OF 1078/2023

SCARLETT SALINAS ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE